



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 001504-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA

Expediente : 00229-2023-JUS/TTAIP
Recurrente : **LUIS ALBERTO CRUZADO EULOGIO**
Entidad : **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**
Sumilla : Declara improcedente el recurso de apelación

Miraflores, 08 de mayo de 2023

VISTO el Expediente de Apelación N° 00229-2023-JUS/TTAIP de fecha 26 de enero de 2023, e información complementaria ingresada con fecha 21 de abril de 2023, interpuesto por **LUIS ALBERTO CRUZADO EULOGIO** contra la Carta Informativa de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, atendió su solicitud de acceso a la información pública de fecha 12 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS¹, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, señala que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de las excepciones de ley;

¹ En adelante, Ley de Transparencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 010300772020², en caso la entidad denegara la información requerida, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles el solicitante puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual deberá resolver dicho recurso en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su admisibilidad, conforme se precisa en el artículo 16-B del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, de autos se advierte que la solicitud de acceso a la información pública fue atendida mediante la Carta Informativa de fecha 16 de diciembre de 2022, la misma que fue recibida el día 21 de diciembre de 2022, según correo electrónico mediante el cual el recurrente acusa recibo del documento;

Que, de la documentación presentada, se advierte el Oficio N° 034-2023-COMASGEN-REGPOL-CALLAO/DIVUES-UTSEVI-C-ADM-MYD y el INFORME N° 004-2023-COMASGENPNP-REGPOL CALL/DIVUES-UTSEVI-C-ADM-MYD, los mismos que hacen referencia al recurso de apelación presentado por el recurrente, indicando como referencia la Hoja de Trámite N° 20230052718 de fecha 19 de enero de 2023;

Que, conforme se ha señalado, el recurrente cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso de apelación, computado desde la fecha de notificación de la carta que atendió la solicitud de acceso a la información pública, plazo que venció el día 16 de enero de 2023, advirtiéndose de autos que el recurrente presentó su recurso impugnatorio el 19 de enero de 2023 ante la entidad³, esto es, de forma extemporánea, por lo que no se ha cumplido con lo previsto en la Resolución N° 010300772020;

Que, en virtud a la licencia de la Vocal Titular de la Segunda Sala, Vanesa Vera Muelle, del 08 de mayo de 2023 al 09 de mayo de 2023, interviene el Vocal Titular de la Primera Sala de esta instancia Luis Guillermo Agurto Villegas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 000004-2023-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA, de fecha 23 de marzo de 2023, la que estableció el orden de antigüedad de los vocales del Tribunal de acuerdo a la fecha de su colegiatura⁴;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación contenido en el Expediente de Apelación N° 00229-2023-JUS/TTAIP de fecha 26 de enero de 2023, interpuesto por **LUIS ALBERTO CRUZADO EULOGIO** contra la Carta Informativa de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ** atendió su solicitud de acceso a la información pública de fecha 12 de diciembre de 2022.

² Precedente vinculante publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2020 y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Resolucio%CC%81n-N%C2%B0-010300772020.pdf>.

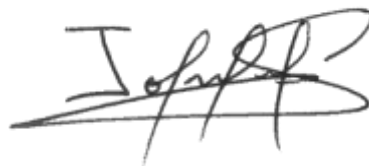
³ Elevado a esta instancia mediante Oficio N° 034-2023-COMASGEN-REGPOL-CALLAO/DIVUES-UTSEVI-C-ADM-MYD, ingresado con fecha 26 de enero de 2023.

⁴ Conforme a dicha resolución en el caso de los vocales de la Primera Sala, dicho orden de antigüedad es el siguiente: Luis Guillermo Agurto Villegas, Ulises Zamora Barboza y Tatiana Azucena Valverde Alvarado.

Artículo 2.- DECLARAR agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **LUIS ALBERTO CRUZADO EULOGIO** y a la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la norma señalada en el artículo precedente.

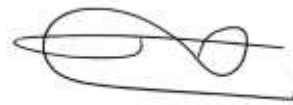
Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe)



JOHAN LEÓN FLORIÁN
Vocal Presidente



VANESSA LUYO CRUZADO
Vocal



LUIS AGURTO VILLEGAS
Vocal

vp: vlc